

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00333-00 – Ejecutivo de Mínima Cuantía. Julián David Escobar López. Vs. Diego Fernando Gómez Pastusan.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°. 0274

Sevilla – Valle, catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: INCORPORAR DESPACHO COMISORIO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JULIÁN DAVID ESCOBAR LÓPEZ
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO GÓMEZ PASTUSAN
RADICADO: 2019-00333-00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio N°. 030 de junio 08 de 2021, librado por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se radicó en la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle del Cauca (vía correo electrónico), el día 08 de junio de 2021, el cual fue devuelto a esta Agencia Judicial debidamente diligenciado, el día 04 de febrero de 2022, constante de 10 folios útiles y uno (01) Cd; por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal.

Bastando lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR el Despacho Comisorio N°. 030 de junio 08 de 2021, mencionado en líneas anteriores y debidamente diligenciado, al presente legajo expedimental, para los fines de que trata el artículo 40 inciso 2º del Código de General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

JAP.

E

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 022 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

2198583
judicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00333-00 – Ejecutivo de Mínima Cuantía. Julián David Escobar López. Vs. Diego Fernando Gómez Pastusan.

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1e188df8aa97e611ce9ec3c1c54fb8139b1e6d603c73686846b3a3054d1fc47

Documento generado en 14/02/2022 06:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>